

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00084-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CARVAJAL CONSTRUCTORES
DEMANDADA:	LILIANA ANDREA SANTACRUZ

INFORME SECRETARIAL. Timbio, Cauca veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio, situación que se verificó telefónicamente (320 777 29 09) con el doctor Luis Eduardo Segura apoderado judicial de la demandada quien corrobora el cumplimiento. Sírvasse proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No 145

Timbío, Cauca, veinte (20) de abril dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso reivindicatorio, a fin de que se trámite a la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En audiencia virtual realizada el pasado 29 de octubre de 2020 las partes celebraron acuerdo conciliatorio sobre los predios objeto de la Litis quedando suspendido el trámite hasta que se verificara el cumplimiento de lo pactado.

En memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante se informa que los lotes de la SOCIEDAD CARVAJAL CONSTRUCTORES quedaron debidamente delimitados y ubicados tal y como lo determinó el perito en la inspección realizada y que adicionalmente le fueron cancelados los honorarios al auxiliar de justicia.

Bajo tal panorama es diáfano que se cumplió con la totalidad del acuerdo, siendo viable acceder a la ameritada solicitud, por cuanto están cumplidas las exigencias que señala la ley para decretar la terminación del proceso y disponer el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre los bienes inmuebles identificado con la matrícula No 120-111052 y 120-154734.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Timbío Cauca,

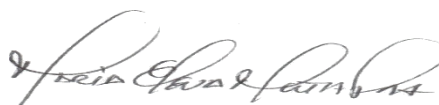
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso REIVINDICATORIO instaurado través de apoderado judicial por la SOCIEDAD CARVAJAL CONSTRUCTORES S.A en contra de la señora LILIANA ANDREA SANTACRUZ.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los bienes inmuebles 120-111052 y 120-154734. Ofíciase para tal fin a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandada por no haberse causado.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará el expediente.



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 036. Hoy, 21 de abril de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria